

ORD.: N° 3423/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003801

MAT.: Desiste Solicitud de Acceso a la Información por
no haber sido subsanada en los términos legales.

RECOLETA, 05 de febrero de 2020.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **FELIPE LUENGO SALINAS** - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 24 de enero de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Estimados, La información que necesito es la siguiente:

1.- Qué empresa hace la recolección de basura domiciliaria en Puente Alto ? 2.- Como es la logística desde los puntos verdes hacia los puntos limpios, quien la hace? 3.- Quién es el comprador de los envases de cartón, los entregan enfardados? 4.- Cuántos kilos de envases para bebidas (Tetra) se recuperó el 2019? 5.- Cuanto Puntos Limpios y Verdes hay en la comuna, se recibe en todos los envases de cartón? 6.- Existe alguna meta de recolección? 7.- Despues del censo, cuantas casas y edificio hay en la comuna? De ante mano, muchas gracias"

Damos respuesta a su solicitud:

Con fecha 28 de enero de 2020, se dispuso por medio de Ord. N° 3397, solicitar a usted, se sirviera a subsanar a su solicitud de acceso a la información pública, con relación a aclarar algunos puntos que no expresan una clara de la información que se requiere, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información pública, en los siguientes aspectos:

- **Identificación clara de la información que se requiere:** Como se advierte al leer la Solicitud, **no se da cumplimiento a al Artículo 12, literal "D) Órgano administrativo al que se dirige"**, dato que solicita "Qué empresa hace la recolección de basura domiciliaria en Puente Alto", solicitando dicha información a la Municipalidad de Recoleta. Por lo anterior, se requiere aclarar o identificar el Órgano administrativo al que dirige la solicitud, es decir, si es la Municipalidad de Puente Alto o a la Municipalidad de Recoleta.

De conformidad al referido artículo N°12, y en virtud del punto N°2.2 de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, revisando los correos electrónicos, otros medios de ingresos SAI y constando que el solicitante no subsanó lo requerido dentro de los términos legales, se procede a declararla desistida.

Por otro lado, a través del presente Ordinario, se aconseja al requirente que en las próximas solicitudes se guíe por las normas legales vigentes.

Saluda atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

